

INSTRUCCIONES DEL DOCTOR COS PARA QUE LOS PUEBLOS SE
PREVENGAN DE CUALQUIER SORPRESA DEL ENEMIGO *

El Dr. D. José María Cos, Vocal del Supremo Congreso de esta América Septentrional, Teniente General de sus Ejércitos, etcétera.

Para que los habitantes de los pueblos no se perjudiquen con alguna entrada repentina de los enemigos, mando se observen invariablemente los artículos siguientes:

1º Cualquiera que haga cabeza en el pueblo, sea quien fuere, luego que se aproxime el enemigo deberá pasar aviso a los que hicieren cabeza de los pueblos vecinos, comunicando noticia del punto donde se halle el enemigo y lo que supiere del rumbo para donde se dirige.

2º Estas noticias se comunicarán cuando se sepá de cierto la aproximación del enemigo, para no alborotar a los pueblos con noticias dudosas.

3º Esta obligación se extiende a todos los comandantes de armas, jueces públicos, gobernadores de indios, cabezas de rancho, administradores de hacienda y cuantos tengan algún mando.

4º Será castigado el que no comunique a tiempo una noticia cierta, y será igualmente castigado el que con una noticia fabulosa alborote a los pueblos; y así, en este asunto se deberán portar todos con la mayor circunspección y prudencia, enviando correos de donde convenga para averiguar la verdad.

5º Si el enemigo entrare a un lugar, sin haber recibido noticia del lugar inmediato que debía comunicarla, serán responsables con su persona, familia e intereses, los sujetos a quienes correspondía dar la noticia; sin que les valga el pretexto de que el enemigo haya pasado por allí a deshora de la noche, pues en tiempo de guerra, a cualquiera hora del día y de la noche, todos deben estar siempre atentos a los movimientos del enemigo, y cualquiera desidia en asunto tan importante debe ser mirada como delito contra la patria.

6º Para que todos cumplan con su obligación en esta parte, deberán tener vigías de confianza en parajes convenientes, quienes deberán dar diariamente aviso de lo que ocurra.

7º Si se soltase alguna voz falsa de la venida del enemigo, el comandante o cabeza a quien corresponda deberá inmediatamente dar aviso para que se aquiete el pueblo donde corre dicha voz, quedando responsable de las resultas.

Y para que nadie alegue ignorancia, publíquese y circúlese esta providencia.

Cuartel General de La Parota, junio 19 de 1814. Dr. *José María Cos*. Por mandado de S.E., *José Miguel Benites*.

* AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 939, f. 671.